



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 29 de noviembre de 2024- Número 6230

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

1048. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 27 de noviembre de 2024. 3279

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1049. Orden nº 4666, de fecha 22 de noviembre de 2024, relativa a nombramiento como funcionario de carrera de D. Javier Burillo Téllez, en el puesto de trabajo de Veterinario/a de Salud Pública. 3280

1050. Orden nº 4811, de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a formación de la Bolsa de Trabajo de Enfermería. 3281

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1051. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, relativo a aprobación definitiva de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Melilla referida al ejercicio 2023. 3285

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1052. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 19 de noviembre de 2024, relativa a compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo formulado por Don Ahmed Mohammadi. 3286

1053. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 8 de noviembre de 2024, relativa a compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo formulado por Don Mohamed Abdelkader Mohamed. 3288

1054. Resolución de la Junta Arbitral de Consumo, de fecha 19 de noviembre de 2024, relativa a compromiso de adhesión al sistema arbitral de consumo formulado por Don Ibrahim Tahiri El Alaoui. 3290

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1048. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 27 de noviembre de 2024.”

1.- 38676/2024.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

2.- 38540/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

3.- 38539/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE

4.- 15967/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

5.- 38537/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

6.- 16965/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 27 de noviembre de 2024,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1049. ORDEN Nº 4666, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE D. JAVIER BURILLO TÉLLEZ, EN EL PUESTO DE TRABAJO DE VETERINARIO/A DE SALUD PÚBLICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 22/11/2024, registrada al número 2024004666, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en acuerdo adoptado el día 13 de diciembre de 2022 (BOME extraordinario número 78, de 15 de diciembre de 2022) aprobó las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral incluida en la OEP de 2022, convocado por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, publicada en el BOME número 27 de 31/05/2022.

Y a propuesta de los Tribunales Calificadores y en uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME número 4666 de fecha 04/12/2009 y a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023),

El Sr. Burillo, se encontraba en situación de baja laboral por I.T. de larga duración desde el **21/07/2023**, y a su vez, estaba pendiente de revisión por el Tribunal Médico de la Seguridad Social.

Con fecha **28/10/2024**, el Sr. Burillo causa alta por "curación/mejoría que permite realizar trabajo habitual"

Por Orden número 2024004487 de fecha 14/11/2024, se procede al cese con fecha 29/10/2024.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25748/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionario de carrera de Don Javier Burillo Téllez, en la plaza de Veterinario, F0650001, grupo A, subgrupo A1, en el puesto de trabajo de Veterinario/ a de Salud Pública, Complemento de Destino nivel 26, valoración de puesto de trabajo 270 puntos, conforme a la aprobación de la relación de puestos de trabajo 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5927 de 04/01/2022), en la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, con fecha 30 de octubre de 2024.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1050. ORDEN Nº 4811, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ENFERMERÍA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 28/11/2024, registrada al número 2024004811, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermería de conformidad con las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME extr. nº 81, de 8 de noviembre de 2023 y modificada en el BOME extr. nº 6 de 23 de enero de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38911/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la Bolsa de Trabajo de Enfermería de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

	Aspirante Méritos	SELECTIBOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
1	EL UARDANI MOHAMMED, SANAH	15	25	25	2	67,000
2	AMAR ACHOR, LAILA	5	25	25	4	59,000
3	MOHATAR BARBA, MIRIAM	5	25	25	4	59,000
4	ZARYOUH OUARIACHI, KARIMA	0	25	25	8	58,000
5	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN	0	25	25	8	58,000
6	GARCIA TOBARIAS, INMACULADA	5	25	25	2	57,000
7	MOHAMED MOHAND, SORAYA	5	25	25	2	57,000
8	MOHATAR MIMUN, YAMINA	5	25	25	2	57,000
9	RUIZ FERRI, MANUELA	5	25	25	2	57,000
10	ALGARRA GUERRERO, MARGARITA	0	25	25	6	56,000
11	MUÑOZ MARTIN, JUAN JOSE	0	25	25	6	56,000
12	TORRES GUTIERREZ, ANA	5	24	25	0	54,000
13	AMAR HAMED, ASMAE	0	25	25	4	54,000
14	MHAMED LAMSARI, NADIA	0	25	25	4	54,000
15	ESPUCHE RODRIGUEZ, BARBARA MARIA	0	25	25	2	52,000
16	HAMIDA DRISS, REDUAN	0	25	25	2	52,000
17	HAMMUAD AMAR, MIMON	0	25	25	2	52,000
18	MOHAMED ABDEL LAH, NADIA	0	25	25	2	52,000
19	RODRIGUEZ PEREZ, GLORIA MARIA	0	25	25	2	52,000
20	SANCHEZ LAISECA, MONICA	0	25	25	2	52,000
21	SEGURA SOLER, INGRID	0	25	25	2	52,000
22	TAALI KAINK, NADIA	0	25	25	2	52,000
23	MIZZIAN HAMED, DINA	5	21	25	0	51,000
24	BERNAL GARCIA, ISABEL MARIA	0	19,5	25	6	50,500
25	AHMED ABDELKADER, OUASIMA	0	25	25	0	50,000
26	AMATE ESPINOSA, DEBORAH	0	25	25	0	50,000
27	ARIAS VALENZUELA, ALICIA	0	25	25	0	50,000
28	BOUHOU MARROUA, FATIMA	0	25	25	0	50,000
29	CHAIB MOHAMED, SALIMA	0	25	25	0	50,000
30	DAZA VICENTE, MARIA JESÚS	0	25	25	0	50,000
31	MENDEZ GONZALEZ, ESTER	0	25	25	0	50,000
32	MIMON HAMADI, NORA	0	25	25	0	50,000

33	MOHAMED HACH,MINA	0	25	25	0	50,000
34	MOUSSAOUI SALAH, MALIKA	0	25	25	0	50,000
35	RAMCHAND GHANSHANDAS,SENDY NANWANI	0	25	25	0	50,000
36	REMARTINEZ BURKHALTER, MARIA VERÓNICA	0	25	25	0	50,000
37	VELEZ BARRERA, MONICA	0	25	25	0	50,000
38	ABDELKADER ABDEL- LAH EL MOUSSATI, CAMELIA	0	24	25	0	49,000
39	RUIZ CIRERA, LAURA	0	24	25	0	49,000
40	ATOCHE SANCHEZ, JOSEFA MARIA	0	23,75	25	0	48,750
41	EL MORABIT EL MORABIT, MAMAD	5	15,5	25	2	47,500
42	MACHADO TORRES, EVA JUDITH	0	19,75	25	2	46,750
43	LAARBI AISSA, NURIAM	0	21,5	25	0	46,500
44	SATOUR MOHAMED, FATIMA	0	20,25	22,125	4	46,375
45	MARTINEZ MORENO, JUAN	0	19	25	2	46,000
46	MUSTAFA AANAN, NOHRA	0	20,5	25	0	45,500
47	HAMED GONZALEZ, NORA	0	20,255	25	0	45,255
48	REDONDO PEREZ, EVA MARIA	0	25	19	0	44,000
49	ABDESELAM MOHAMED, NABILA	0	18,75	25	0	43,750
50	SADDIKI MIMOUN, KARIMA	0	16	25	2	43,000
51	ALEGRE MARTIN, SONIA	0	17,5	25	0	42,500
52	MOHAMED MOHAMED, MARIEM	0	17,25	25	0	42,250
53	YAHYA ABDELLAOUI, CHADYA	0	16	25	0	41,000
54	HAMED SAID, NADIA	0	15,75	25	0	40,750
55	GUZMAN DOMINGUEZ, ISABEL	0	15,5	25	0	40,500
56	ATRARI EMBARK, DINA	0	13	25	2	40,000
57	COBO MARISCAL, MELANIE	0	10,75	25	4	39,750
58	FERNANDEZ GARCIA, NATALIA	5	9	25	0	39,000
59	AISSA BUZZIAN, SORAYA	0	13,75	25	0	38,750
60	BURRAHAY MOHAMED, DINA	0	13,5	25	0	38,500
61	MONTESINOS RODRIGUEZ, ROCIO	0	13,5	25	0	38,500
62	AMAT ROMERO, RAQUEL	0	13	25	0	38,000
63	GUERRERO RICO, MARIA	0	12,5	25	0	37,500
64	MUÑOZ SIMON, LAURA	0	10,25	25	2	37,250
65	SOLER MORENO, ALBA	0	10	25	2	37,000
66	ANDREU TENORIO, MARIA	0	9,25	25	2	36,250
67	KADDUR MOHAMED, DINA	0	7,25	25	4	36,250
68	MORICHE MUÑOZ, LAURA	0	16,75	19,1	0	35,850
69	MOHAMED KABLI,FATIMA ZAHRA	0	7,5	25	2	34,500
70	MOHAND ABDERRAHMAN, DUNIA	0	1,5	25	8	34,500
71	CHAIB ABDERRAHMAN, SARA	0	9	25	0	34,000
72	FEDORENKO KLYMENKO, ALINA	0	9	25	0	34,000
73	AL-LUCH MOHATAR, NAWAL	0	8,5	25	0	33,500
74	BIELSA RAMIREZ, MARTA	0	8	25	0	33,000
75	JOYA ALDEGUER, ANA	0	7,5	25	0	32,500
76	MOHAMED MOHAMED, LILIAM	0	7,5	25	0	32,500
77	AHMED ABDELKADER, NAFISA	0	7	25	0	32,000
78	DOMINGUEZ TORRALBO, LAURA	0	6,5	25	0	31,500
79	RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE	0	4,5	25	2	31,500
80	RODRIGUEZ ROMERO, PAULA	0	6	25	0	31,000
81	MOHAMED CAMPOS, DUNIA	0	3,5	25	2	30,500
82	CAYETANO TORMO, MARIA ADELA	0	3	25	2	30,000
83	EL OUASTANI BOGHITH, MOHAMED	0	6,5	22,625	0	29,125

84	PALMA ORTEGA, MARINA	0	2	25	2	29,000
85	ROBLES AGUILAR, ANA CECILIA	0	25	3,95	0	28,950
86	OCAÑA ROJO, ANGELA	0	3	25	0	28,000
87	AHMED ABDESELAM, MARIEM	0	7,5	18,25	2	27,750
88	MOHAMED BOUZIAN,ANISA	0	2	25	0	27,000
89	VIGO TORRES, ELBA MARIA	0	2	25	0	27,000
90	FORT RIOS, PATRICA	0	0	25	2	27,000
91	MIMUN ABDERRAMAN, DINA	0	0	25	2	27,000
92	PAREDES RUIZ, FRANCISCA	0	0	25	2	27,000
93	AKBOUA BOUSOUABI, NABILA	0	1,5	25	0	26,500
94	GOMEZ DIEZ DE LA CORTINA, SERGIO	0	1,5	25	0	26,500
95	MARTINEZ SANTA- CRUZ, MARTA MARIA	0	18,5	7,5	0	26,000
96	MOHAMED ABSELAM, ZFUCHT	5	0	20,675	0	25,675
97	RUBIO CORDERO, ESTELA	0	0	23,025	2	25,025
98	DRIS ABDELAZIZ, DINA	0	25	0	0	25,000
99	ABDESSAMAD MOHAMED, MARIEM	0	0	25	0	25,000
100	AHMED AHMED, ANISA	0	0	25	0	25,000
101	CAÑADAS MORALES, PAULA	0	0	25	0	25,000
102	CERVANTES CUBERO, BELEN	0	0	25	0	25,000
103	MARCO SANCHEZ,ANA AMPARO	0	0	25	0	25,000
104	OCAÑA CORDON, ANA CRISTINA	0	0	25	0	25,000
105	PELLICER CASANOVA, ANA	0	0	25	0	25,000
106	URRESTARAZU PLATERO, MIGUEL ANGEL	0	0	25	0	25,000
107	GARNICA CARVAJAL, MARIA DE LOS ANGELES	0	0	24,95	0	24,950
108	CARVAJAL BARON, MIGUEL	0	18,5	6,375	0	24,875
109	HERRERO AMAT, ADRIAN RAMON	0	22	2,625	0	24,625
110	MOHAMED MOHAMED, YUNES	0	5,5	19,081	0	24,581
111	SALCEDO BELMONTE, VERÓNICA	0	11,04	13,125	0	24,165
112	MIMUN BACHIR, SALIHA	0	0	23,125	0	23,125
113	AHMED MOHAMED,RANDA	0	12,5	10,5	0	23,000
114	BENAIM CHOCRON, ALICIA	0	7	16	0	23,000
115	GARCIA BEGRAOUI, MANUEL	0	7,5	15	0	22,500
116	SARMIENTO LEVY, DEBORAH PAULA	0	2,5	19,825	0	22,325
117	MEHAMED GONZALEZ, HADRIEL	0	11,5	5,75	4	21,250
118	SILVA CUEVAS, MARINA	0	9	5,325	6	20,325
119	SANTANDER DIAZ, ANTONIA	0	15,75	3	0	18,750
120	CAMPOY MESA, MARIA DE LOS ANGELES	0	13,5	5,21	0	18,710
121	ABDELKADER ABDELKADER, MOHAMED	0	3	12,5	2	17,500
122	HADOU DRISS, HIUSRA	0	6,25	10,1	0	16,350
123	GUILLEN CUEVAS, LAURA MARIA	0	1,25	14,525	0	15,775
124	ORTEGA GARCIA, MARIA	0	0	15	0	15,000
125	MOHAMED AZIRAR, FARRA	0	5,5	9,375	0	14,875
126	AL LAL OUARDANI, BILAL	0	4,75	9,15	0	13,900
127	LOZANO MARTIN, MARTA	0	2,75	10,8	0	13,550
128	LOPEZ MENA, MARIA DE LOS ANGELES	0	13,5	0	0	13,500
129	KADDUR BOUCHAFRA, IMAN	0	4,5	8,575	0	13,075
130	ALVAREZ DIAZ, LUZ DIVINA	0	1,5	11,25	0	12,750
131	HAMED MOHAND, SHEYMA	0	3,5	8,75	0	12,250
132	OUMAHMADI CHALUJ, MONIRA	0	4,75	6,525	0	11,275
133	LOPEZ MORENO, EVA	0	2,5	6,7	0	9,200

134	YACHOU BOUBNANE, ARIJ	0	5	4,125	0	9,125
135	INVERNÓN RUIZ, BLANCA	0	4,5	4,05	0	8,550
136	AL-LAL LAHADIL, MARIEM MIMONA	0	4,5	3,95	0	8,450
137	MORILLO ESPINOSA, SUSANA	0	0	7,5	0	7,500
138	MOHAMED MOHAMED, HANAN	0	0	6,85.	0	6,85.
139	CARMONA SANTANA, ANDREA	0	0	6,375	0	6,375
140	TERUEL RUIZ, MARIA JESÚS	0	0	6,05	0	6,050
141	GONZALEZ MTABBAA, SANDRA	0	6	0	0	6,000
142	MOHAMED NAYIM,NAYIN	0	6	0	0	6,000
143	MARTINEZ MARQUEZ, CLARA	0	0,5	5,5	0	6,000

- Los empates se han resuelto de acuerdo con el párrafo 7 del artículo 9 de las Bases de la convocatoria. De persistir el empate, la letra a la que se hace referencia en el último de los apartados de ese párrafo será la **letra W**, según Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29/7/2023).

Igualmente quedan derogadas las anteriores Bolsas en la categoría de Enfermería.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de noviembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1051. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA REFERIDA AL EJERCICIO 2023.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Extraordinaria del 20 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA REFERIDA AL EJERCICIO 2023.- La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de octubre, conoció propuesta del citado asunto y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 7 votos a favor (6 del Grupo Partido Popular y uno del Diputado no adscrito) y 4 abstenciones (2 de Coalición por Melilla, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto del Diputado Amin Mohamed Mohamed).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación definitiva de la **CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA REFERIDA AL EJERCICIO 2023** en los términos que constan en el expediente.

Informada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2023 por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024.

Y expuesta al público por plazo de quince días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma nº 6218 de fecha 18 de octubre de 2024 durante los cuales no hubo reclamaciones, ni reparos u observaciones, según informe del Negociado del Registro General de fecha 14 de noviembre de 2024.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente el Presidente de la Comisión Especial de Cuentas **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2023, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- Rendir la citada Cuenta al tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación la aprobación de la **CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA REFERIDA AL EJERCICIO 2023**, es aprobada por unanimidad, por lo tanto, mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Contra este **ACUERDO**, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Melilla, a 27 de noviembre de 2024,
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
P.D. nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1052. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO FORMULADO POR DON AHMED MOHAMMADI.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don AHMED MOHAMMADI, titular del NIE núm. XX7780XXX, con domicilio social en la calle Carlos V, núm. 22, 1º A, de Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las -empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en la presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 138/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don AHMED MOHAMMADI, titular del NIE núm. XX7780XXX, con domicilio social en la calle Carlos V, núm. 22, 1º A, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Textiles y Confección sin establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: Carlos V, núm. 22, 1º A, de Melilla
- NIF: XX7780XXX
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procedase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don AHMED MOHAMMADI.

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1053. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO FORMULADO POR DON MOHAMED ABDELKADER MOHAMED.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 05 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, titular del DNI núm. XX3009XXX, con domicilio social en la calle Bahamas nº 8, 1º A, de Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 712/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las -empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 133/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, titular del DNI núm. XX3009XXX, con domicilio social en la calle Bahamas nº 8, 1º A, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: calle Bahamas nº 8, 1º A, de Melilla
- NIF: XX3009XXX
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don MOHAMED ABDELKADER MOHAMED.

Melilla, a 8 de noviembre de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1054. RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO FORMULADO POR DON IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI.

Resolución de la Junta Arbitral de Consumo

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Don IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI, titular del DNI núm. XX3160XXX, con domicilio social en la calle CUESTA DE LA VIÑA, núm. 70, de Melilla.

II.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las -empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 139/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por Don IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI, titular del DNI núm. XX3160XXX, con domicilio social en la calle CUESTA DE LA VIÑA, núm. 70, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor Prendas de Vestir y Tocado. Comercio Menor Calzado y Complementos Piel.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Actividad: Comandante García Margallo, 7, 52002 Melilla
- DNI: XX3160XXX
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Don IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI.

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín